



Gobernación de Arauca
Secretaría de Desarrollo Social



3 8 9 7
RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

Por la cual se nombra Supervisor de un convenio de cooperación internacional y se delegan funciones

La Secretaría de Desarrollo Social Departamental

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la constitución política, Art. 4º de la ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, celebró el Convenio de cooperación No. 410 del 11 de noviembre 2016, con la **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO**, representada legalmente por **BO STENFELDT MATHIASSEN**, cuyo objeto corresponde a **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ejerza la Supervisión del convenio de cooperación No. 410 del 11 de noviembre de 2016.

Que de acuerdo a lo establecido en la estudio previo que hace parte integral del convenio de cooperación establece que para **LA SUPERVISION**: La vigilancia de ejecución de este contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social Departamental o quien este delegue para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento. Con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993, y las resoluciones No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014 y la ley 1474 de 2011.

Que el supervisor tendrá las siguientes funciones : a). Velar por la correcta ejecución del presente convenio; b) Cerciorarse de que se cumpla estrictamente el objeto de este convenio; c) Aprobar o rechazar las decisiones para el desarrollo del objeto de este Convenio; d) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que deben ejecutar **LAS PARTES** y sugerir las modificaciones, adiciones y/o prorrogas del mismo si fuere necesario; e) Realizar el plan de trabajo y el cronograma de actividades para la ejecución de las actividades del presente convenio; f) Efectuar el seguimiento correspondiente para garantizar el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades; f) Elevar las recomendaciones y observaciones sobre la ejecución del Convenio a **LAS PARTES**.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario asignar la supervisión del convenio anteriormente mencionado para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las resoluciones No. 0520 de 2014, No. 1844 de 2014 y No. 2379 de 2011, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley demás disposiciones que sean concordantes, la reglamenten aclaren, modifiquen o deroguen.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **BEATRIZ PALACIO MUÑOZ**, funcionario de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ejerza las funciones de supervisora al Convenio de cooperación No. 410 del 11 de noviembre 2016, con la **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO**, representada legalmente por **BO STENFELDT**
"HUMANIZANDO EL DESARROLLO."



Gobernación de Arauca
Secretaría de Desarrollo Social



RESOLUCIÓN No. 3897 DE 2016

Por la cual se nombra Supervisor de un convenio de cooperación internacional y se delegan funciones

MATHIASSEN, cuyo objeto corresponde a **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Supervisora deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventora Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato respectivo, por lo cual, dicho funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **1** DIC 2016


EYEGMA YVELYS CHAVEZ TRASLAVIÑA
Secretaria de Desarrollo Social Dptal.

Proyecto y reviso: Milady Delgado Florez
Profesional Apoyo Jurídico

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO."